



Manta, Cundinamarca, Julio de 2026

ASUNTO: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Por medio el presente documento, el Suscrito Secretario De Bienestar y Desarrollo Social, en atención a lo consagrado en el Artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, y a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Dcto 1082 del 26 de Mayo del año 2015 compilatorio del Art. 20 del Decreto 1510 Del 17 de Julio del año 2013, por medio del presente dejo constancia de los estudios y documentos previos que justifican la necesidad de suscribir un, **Convenio Interadministrativo DEL PLAN DE INTERVENIONES COLECTIVAS EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCION EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE MANTA VIGENCIA 2026.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE SELECCIÓN.

Que conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes de consagrados en la Constitución...Las autoridades de la República están para proteger a todas las personas residentes en Colombia.

Que consagra el Artículo 315 de la constitución Política de Colombia que al señor alcalde le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Buscando garantizar el buen estado de salud, el municipio de Manta debe cumplir con las acciones de promoción de la salud, gestión del riesgo y gestión de la salud pública, emitidas por el Ministerio de salud y Protección Social, con el fin de garantizar el óptimo cumplimiento de las actividades requeridas según el Plan de Acción en Salud PAS de la vigencia 2026 adjuntos al presente estudio de conveniencia, y al artículo 6 de la Ley 1438 del 2011, en donde se define *“elaborar un Plan Decenal de Salud Pública a través de un proceso amplio de participación social y en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, en el cual deben confluir las políticas sectoriales para mejorar el estado de salud de la población, incluyendo la salud mental, garantizando que el proceso de participación social sea eficaz, mediante la promoción de la capacitación de la ciudadanía y de las organizaciones sociales”*, situación definida posteriormente mediante la Resolución 1841 del 2013 por medio de la cual se adopta *el Plan Decenal de Salud Pública para los años 2022-2031, constituyéndose en una política pública de gran impacto social, que orienta la salud pública del país.*

Dentro de las acciones contempladas en Salud Pública se requiere el fortalecimiento de las intervenciones colectivas a través del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC, enmarcadas en la Resolución 1597 de 2025 *“Por la cual se establecen disposiciones para la gestión territorial integral de la salud pública incluida la Gestión en Salud Pública y el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS)”*. La implementación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, en el artículo 12.1 *“Las Entidades Territoriales de los órdenes departamental y distrital contratarán el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), con las Empresas Sociales del Estado o las Entidades que hagan sus veces ubicadas en el departamento o distrito respectivamente, garantizando en su implementación la territorialización y permanencia de las acciones”*.

Por tanto, es pertinente adelantar la presente contratación con una Institución prestadora de servicios de salud y que cumpla con lo establecido en la normatividad vigente. El Plan de Intervenciones colectivas en salud Pública, hace especial énfasis en la promoción de la salud y gestión del riesgo



que constituyen un proceso político y social que abarca las acciones dirigidas a fortalecer los medios necesarios para mejorar la salud como derecho humano inalienable, a consolidar una cultura de salud que involucre a individuos, familias, comunidades y la sociedad en su conjunto, a integrar el trabajo de los sectores y las instituciones en un proceso orientado a modificar los condicionantes o determinantes de la salud, con el fin de mitigar su impacto en la salud individual y colectiva.

El Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas se formulará partiendo de los resultados del análisis de situación de salud y la comprensión integral de: i. La realidad territorial, ii. Las formas de configuración de los determinantes sociales de la salud, iii. Las problemáticas y necesidades sociales en salud, iv. Los procesos que determinan las condiciones y situaciones de inequidad, y v. El Mapeo de otros sectores y demás agentes sociales y comunitarios para la identificación de problemas, diseño de soluciones y evaluación de servicios, que influyen directamente en el bienestar de las personas, familias y comunidades.

Resolución 100 de 2024, Por la cual se dictan disposiciones sobre la planeación integral para la salud y se deroga la Resolución 1536 de 2015, en el artículo 3 establece que la planeación integral para la salud se define como un proceso estratégico y operativo para la garantía del derecho fundamental a la salud en los territorios, que permite a las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal definir las acciones de formulación, implementación, monitoreo, evaluación y rendición de cuentas del Plan Territorial de Salud bajo los principios y elementos establecidos en la Ley 1751 de 2015 estatutaria de salud y demás normas concordantes.

El municipio de Manta con el fin de ejecutar las actividades de salud enmarcadas en el Plan de Intervenciones Colectivas PIC requiere suscribir un convenio Interadministrativo con la Empresa Social Del Estado E.S.E.- Región De Salud Centro Oriente Almeidas para dar continuidad a las acciones de promoción y prevención de las prioridades en salud pública, propuestas en el Plan de Acción en Salud (PAS) del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) 2026.

Se realizó armonización del Plan de acción de Salud acorde a los lineamientos establecidos por la Secretaria de Salud de la Gobernación de Cundinamarca

Es así que le corresponde al Municipio establecer las pautas que propendan por un mejor desarrollo de las actividades propias de la entidad en el sector salud, de conformidad con su organización y funciones, por tal razón, el Municipio requiere La Ejecución De Las Actividades Plan De Acción En Salud Incluido En El Plan De Salud Pública De Intervenciones Colectivas (PIC) Para La Presente Vigencia.

El Municipio de Manta se encuentra bajo la influencia de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS** empresa prestadora de servicios de salud de nivel I de atención constituida como categoría especial de entidad pública descentralizada de orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa adscrita a la dirección departamental de seguridad social en salud. Por lo anteriormente expuesto el municipio debe contratar las actividades del PIC con la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS**

Que existe la disponibilidad presupuestal requerida para la celebración del convenio interadministrativo, por lo que la Entidad Ejecutora se compromete con el Municipio a prestar los servicios con calidad, eficiencia y oportunidad, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política de Colombia.

Que el artículo 12.2. de la Resolución 1597 de 2025 refiere que las Entidades Territoriales del orden municipal contratarán el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), con las Empresas Sociales del Estado o las Entidades que hagan sus veces de carácter territorial municipal ubicadas



en el ámbito de su jurisdicción, garantizando en su implementación la territorialización y permanencia de las acciones.

Que con base en la ley 80 de 1993, Artículo 2 Numeral 4º literal c) de la ley 1150 de 2007 y Artículo 76 del Decreto 1510 de 2013, compilado por el Art. 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, las entidades pueden contratar bajo la modalidad Directa Contratos Interadministrativos entre entidades públicas, en que la entidad pública ejecutora este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Que por todo lo anterior y por tratarse de un acuerdo de voluntades entre dos entidades públicas se puede indicar que el **MUNICIPIO MANTA CUNDINAMARCA** requiere suscribir un Convenio interadministrativo con base en el Artículo 2 numeral 4º literal c) de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, compilatorio del Artículo 76 del Decreto 1510 de 2013, con **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS** cuyo objeto será: “CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EJECUTAR LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCION EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE MANTA VIGENCIA 2026.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCION.

Se trata de un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** que se suscribirá entre entidades públicas con miras a satisfacer la necesidad planteada, el convenio Interadministrativo a suscribirse por el Municipio de Manta, tendrá como objeto “CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EJECUTAR LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCION EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE MANTA VIGENCIA 2026.”. **CÓDIGO UNSPSC: PRODUCTO: 93131704: Servicios de prevención o control de Enfermedades** y en virtud al cual la Entidad Pública Contratista deberá atender mínimo a las siguientes obligaciones:

CONDICIONES TECNICAS:

1. Atender al cumplimiento de los servicios que se consagran en la propuesta presentada de acuerdo al anexo técnico.

Se adjunta ANEXO TECNICO No. 1

Por tal efecto se dispondrán estas actividades a desarrollar en todo el Municipio de Manta Cundinamarca para abarcar a la población Mantuna.

PERFIL Y TIEMPO DE CONTRATO:

Perfil	Formación académica	Tiempo de Contrato
2 Auxiliares de Enfermería	Técnico	4 Meses y 20 días
1 Enfermera	Profesional	4 Meses y 20 días
1 Psicóloga	Profesional	4 Meses y 20 días

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.- REGIÓN DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS:

1. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato



2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el supervisor del mismo.
3. Cumplir con las obligaciones contractuales de manera completa y oportuna.
4. Presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, para efectos de poder certificar el cumplimiento del servicio a cabalidad por mensualmente para la debida descarga y pagos mensuales.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
6. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente
7. Cumplir bien y fielmente el objeto del contrato.
8. Acatar las observaciones y recomendaciones del SUPERVISOR, dirigidas al adecuado cumplimiento del objeto de este acto.
9. Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido en el Anexo Técnico.
10. Garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la entidad territorial.
11. Ejecutar el PIC con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud.
12. Ejecutar las intervenciones colectivas asegurando que el lugar donde se realicen, cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza y ventilación.
13. Disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las intervenciones colectivas planee, monitoree y evalúe los resultados de las mismas.
14. Disponer de los insumos de papelería necesarios para la adecuada e idónea realización de las actividades.
15. Elaborar e implementar un proceso para el monitoreo y evaluación del PIC que se le van a contratar.
16. Presentar los informes sobre ejecución técnica y financiera a la entidad territorial con la periodicidad que se acuerde de manera mensual conjunta entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera.
17. Manejar los recursos destinados para el PIC en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO o contrato, los recursos allí depositados sólo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas.
18. Garantizar el desarrollo de procesos de veeduría ciudadana en la ejecución de las intervenciones colectivas y documentar e implementar un proceso para la rendición de cuentas
19. Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por la entidad territorial contratante.
20. Los costos de actividades, modificación de actividades, cronograma y situaciones imprevistas en la ejecución del contrato serán definidos en Comité Técnico, que para tal efecto se conformará.
21. Disponer a todas las piezas publicitarias que se utilice en las convocatorias de las actividades objeto del contrato y en la publicidad que se realice a través de medios de comunicación radio y perifoneo, el nombre y logotipo de la Administración Municipal, el cual será facilitado por la supervisión del contrato.
22. Asistir a todas las reuniones de seguimiento y capacitación que programe el municipio y/o la secretaria de Salud de Manta Cundinamarca.
23. Disponer del recurso humano capacitado en el manejo del Software SURVEY APS Y AIEPI con el fin de ingresar y actualizar diariamente la base de datos correspondiente a las fichas familiares del Municipio de Manta



24. Generar acción de articulación con la coordinación PIC en todo momento y por los diferentes.
25. Disponer durante toda la ejecución del contrato de un Coordinador General del mismo con dedicación al proyecto, que sea el interlocutor oficial entre el Municipio y el Contratista, encargado de hacer llegar a la Secretaría de Desarrollo Social del municipio de Manta los informes mensuales de ejecución de las actividades correspondientes en el mes establecido. Dichos informes deben incluir todos los soportes debidamente firmados y en los modelos exigidos por la secretaria de Salud de Cundinamarca de cada una de las actividades mencionadas en el PLAN DE ACCIÓN DE ACCIÓN EN SALUD 2026 (PAS).
26. Disponer de algunos de estos servicios como publicidad en medios de comunicación radio, perifoneo, redes sociales y demas necesarios para adelantar el proceso de convocatoria, los cuales deberán prestarse en las mejores condiciones de calidad, para la adecuada e idónea realización de las actividades establecidas el PLAN DE ACCIÓN DE ACCIÓN EN SALUD 2026 (PAS).
27. Entregar la papelería a las dos auxiliares de enfermería.
28. Entregar las cuentas de cobro e informes de actividades todos los meses en la Oficina del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC)
29. La entidad municipal aclara que la oferta presentada por la ESE, no presentara ningún cambio durante la ejecución del presente convenio

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MANTA:

1. Delegar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato.
2. Desembolsar los recursos relacionados objeto del contrato.
3. Estar en constante comunicación con los profesionales que ejecutan los programas contratados
4. Pactar cronograma de visitas a las familias en riesgo alto para articular y priorizar por parte del municipio ayudas de entidades privadas o particulares
5. Apoyar a los grupos de salud mental conformados a través de este contrato y asegurar apoyos con la Fundaciones del Municipio
6. Estar atento a los resultados de la encuesta SURVEY APS Y AIEPI y viabilizar ayudas a las familias clasificadas en alto riesgo y riesgos según caracterización de la atención integral de enfermedades prevalentes de la infancia.

2.1. AUTORIZACIONES, PERMISOS, DISEÑOS, PLANOS Y SERVIDUMBRES, INCLUSION EN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE
AUTORIZACIONES	N/A	N/A
PERMISOS	N/A	N/A
DISEÑOS	N/A	N/A
PLANOS	N/A	N/A
SERVIDUMBRES	N/A	N/A
INCLUSION EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	CUMPLE	Se encuentra incluido en el PAA
INCLUSION DE BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS	CUMPLE	Se encuentra incluido
INLCUSION EN EL PLAN DE DESARROLLO	CUMPLE	Se encuentra contemplado en el plan de desarrollo

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS SOPORTE DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA



Por tratarse de un convenio Interadministrativo, que se encuentra bajo las excepciones del artículo 36 de la ley 996 de 1995 se utilizara la modalidad selección del contratista será la DIRECTA, consagrada en el Art. 2.2.1.2.1.4.4 Del Decreto 1082 DE 2015 compilatorio del Artículo 76 del decreto 1510 del 2013 en concordancia con lo consagrado en el Artículo 2 numeral 4º literal c) de la Ley 1150 de 2007 y con aplicación de los principios de la función pública y administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

Se resalta que la modalidad de selección del contratista DIRECTA que utilizara el municipio para la suscripción del convenio interadministrativo se consolida en que la Empresa Social del Estado de Manta es una entidad de naturaleza pública Estatal y las obligaciones del Convenio interadministrativo a suscribirse tienen una relación directa con el objeto y actividad económica de la Empresa y en cuanto al sector Salud

4. CONDICIONES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

El Convenio Interadministrativo que se suscribirá por parte del Municipio de Manta se hará bajo la figura de contratación directa conforme las siguientes condiciones.

OBJETO: “CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EJECUTAR LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCION EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE MANTA VIGENCIA 2026.

4.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del Convenio interadministrativo será de **CINCO (5) MESES Y 20 DÍAS**, contados a partir de la suscripción de la firma del Acta de Inicio, conforme al cuadro descriptivo del objeto del presente contrato y del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 compilatorio del Artículo 34 del Decreto 1510 de 2013 y la suscripción de la firma del Acta de Inicio.

4.2. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El Objeto del contrato deberá ser ejecutado por el contratista en el Municipio de Manta Cundinamarca.

4.3. FORMA DE PAGO: Transferencia De Recursos Para La Ejecución Del Convenio Interadministrativo:

El Municipio de Manta – Cundinamarca, pagara el objeto del contrato así:

- **Seis (6) pagos** a final de cada mes según las actividades ejecutadas por la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.- REGIÓN DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS**, previo informe de actividades, cuenta de cobro o factura y certificado de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.

4.4. PLAZO PARA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

La liquidación del contrato a suscribirse se realizará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución y en todo caso se dará aplicación a los términos consagrados en el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007.



4.5. RIESGO LABORAL AL QUE CORRESPONDE LA EMPRESA SUSCRIBIENTE DEL CONTRATO CONFORME AL OBJETO CONTRACTUAL.

De acuerdo con lo consagrado en el en la ley 1607 de 2002, Ley 1562 de 2012 y Decreto N° 723 del 15 de abril de 2013, **Artículo 13. Pago de la cotización.** “Las Entidades o Instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, según corresponda, deberán realizar el pago mensual de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales de manera anticipada, dentro de los términos previstos por las normas vigentes”.

“El contratante debe pagar el valor de la cotización de manera anticipada, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V.

Parágrafo 1°. El contratante deberá verificar el pago mensual de aportes por parte de los trabajadores independientes al Sistema General de Riesgos Laborales.

Parágrafo 2°. El Ministerio de Salud y Protección Social ajustará la Planilla Integrada de Autoliquidación de Aportes, de tal forma que las Entidades o instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, puedan efectuar el pago de las cotizaciones en los términos previstos en el presente decreto, incluso en los casos en que sólo proceda el pago al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con la normativa vigente.”

Por lo anterior y con fundamento en lo consagrado en el Decreto 1607 de 2002 se ha determinado que el riesgo laboral al que pertenece el contratista en desarrollo del presente contrato es nivel I.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Conforme a la propuesta de servicios ofrecido por la empresa por la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.- REGIÓN DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS**, conforme a lo establecido en el cuadro indicado en el numero correspondiente a la descripción del objeto del contrato y a lo presupuestado por el municipio de Manta Cundinamarca para el año 2026 se ha establecido que el valor del contrato a suscribir es por la suma **CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$ 56.886.538,00) M/CTE** que la secretaria de hacienda emitió Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.20260258 de fecha 22 de Julio de 2026 con los siguientes datos:

CUENTA	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2.3.19.1905.1905021.6.124202	Servicio de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva	1.2.4.2.02 - SGP-SALUD-SALUD PUBLICA	\$ 3.000.000
2.3.19.1905.1905021.7.124202	Servicio de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva	1.2.4.2.02 - SGP-SALUD-SALUD PUBLICA	\$ 2.160.000
2.3.19.1905.1905023.19.124202	Servicio de gestión del riesgo para abordar condiciones crónicas prevalentes	1.2.4.2.02 - SGP-SALUD-SALUD PUBLICA	\$ 11.461.408
2.3.19.1905.1905054.22.124202	Servicio de promoción de la salud	1.2.4.2.02 - SGP-SALUD-SALUD PUBLICA	\$ 1.343.568



2.3.19.1905.1905054.5.124202	Servicio de promoción de la salud	1.2.4.2.02 - SGP-SALUD-SALUD PUBLICA	\$ 4.100.000
2.3.19.1906.1906004.14.124202	Servicio de atención en salud a la población	1.2.4.2.02 - SGP-SALUD-SALUD PUBLICA	\$ 500.000
2.3.19.1906.1906004.15.124202	Servicio de atención en salud a la población	1.2.4.2.02 - SGP-SALUD-SALUD PUBLICA	\$ 2.393.568
2.3.19.1906.1906004.20.124202	Servicio de atención en salud a la población	1.2.4.2.02 - SGP-SALUD-SALUD PUBLICA	\$ 3.905.000
2.3.19.1906.1906004.23.124202	Servicio de atención en salud a la población	1.2.4.2.02 - SGP-SALUD-SALUD PUBLICA	\$ 20.705.106
2.3.19.1906.1906004.9.124202	Servicio de atención en salud a la población	1.2.4.2.02 - SGP-SALUD-SALUD PUBLICA	\$ 2.687.136
2.3.19.1906.1906050.18.124202	Servicio de asistencia técnica	1.2.4.2.02 - SGP-SALUD-SALUD PUBLICA	\$ 4.630.752

Los descuentos por estampillas en contratos de salud están limitados por el artículo 48 de la Constitución de Colombia, que prohíbe gravar los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) con tributos territoriales. No se deben aplicar descuentos a recursos destinados directamente a la prestación de salud.

Prohibición de Gravamen: Los recursos propios de la salud (IPS públicas, ESE) no pueden ser materia imponible por entes territoriales.

Excepción en Contratos: Si el contrato no se financia con recursos de destinación específica del SGSSS, las entidades territoriales pueden aplicar estampillas.

Tarifa: La tarifa general de estampillas distritales suele ser del del valor bruto del contrato (antes de IVA).

Deducibilidad: Las estampillas pagadas sí pueden ser deducibles como expensas necesarias en el impuesto de renta del contratista, según el Estatuto Tributario.

EL PRECIO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ESTA REFLEJADO EN EL CUADRO DESCRIPTIVO INDICADO EN EL ITEM DE DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO ANEXO TECNICO No.1.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de un acuerdo de voluntades entre dos entidades públicas en que una de ellas **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS** obtiene una utilidad económica por el cumplimiento del objeto del contrato, (SERVICIOS DE SALUD PUBLICA) el factor de escogencia a utilizarse por parte del Municipio de Manta para la escogencia de esta entidad que satisfaga la necesidad aquí planteada será la idoneidad de la entidad pública a contratar y que el objeto de la entidad pública ejecutora tenga relación directa con las obligaciones del contrato, conforme lo establecen el Artículo 2 numeral 4º literal c) de la ley 1150 de 2007 y Artículo Art.. 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 DE 2015 Compilatorio del art. 76 del Decreto 1510 de 2013.



Con fundamento en lo anterior, con quien se suscriba el contrato de prestación de servicios deberá reunir las siguientes características o requisitos mínimos:

1. Documento que acredite la entidad contratista ejecutora posee la calidad jurídica de pública estatal
2. Copia del Acta de posesión del representante legal de la entidad contratista ejecutora
3. Copia de la Cédula de Ciudadanía del Representante legal de la Entidad contratista ejecutora

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO **(Tipificación, Estimación y Asignación de los Riesgos Previsibles que puedan afectar el Proceso de Contratación).**

Conforme a lo establecido en los Artículos 4º y 7º de la Ley 1150 del año 2007 y Artículo 17 del Decreto 1510 de 2013 y el **Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1)** los riesgos que se pueden presentar dentro del Presente Proceso de Selección y que pueden afectar La Etapa de Planeación hasta la terminación del Plazo de Ejecución, La Liquidación del Convenio interadministrativo y el Vencimiento de las Garantías:

El Municipio de Manta señala que de conformidad al manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (Versión 1) expedido por Colombia Compra Eficiente, los riesgos serán asumidos de acuerdo a las siguientes reglas:

1. Por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos.
2. y/o por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o de diversificación

Conforme a lo establecido en los Artículos 4º de la Ley 1150 del año 2007, Art. 2.2.1.1.1.6.3 del Dcto 1082 de 2015 compilatorio del Artículo 17 del Decreto 1510 de 2013, los riesgos que se pueden presentar dentro de la presente convocatoria pública son:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del Convenio interadministrativo y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible supervisión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del Municipio, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del Convenio interadministrativo.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace El Municipio y que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

7.1. RIESGOS PREVISIBLES

Para los efectos del presente proceso de selección, son riesgos previsibles:

- 1) Riesgo de no inclusión en el plan anual de adquisiciones
- 2) Riesgo de indebida utilización de la modalidad de selección
- 3) Riesgo de no descripción clara del objeto del Contrato



- 4) Riesgo de diseño del proceso de contratación que permita satisfacer las necesidades de la entidad estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas
- 5) Falta de Coordinación Interinstitucional
- 6) Riesgo de no verificación de factores de selección del contratista consagrados por la norma
- 7) Riesgo de que no se firme el Contrato
- 8) Riesgo de que no se presenten las Garantías
- 9) Riesgo de No Publicación.
- 10) Riesgo Incumplimiento del objeto del Contrato.
- 11) Riesgo judicial de pleito y posesión
- 12) Riesgo Financiero
- 13) Riesgo de Cambios normativos o de legislación tributaria

7.2. RIESGOS IMPREVISIBLES

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

7.3. RIESGOS EN LA ETAPA DE PLANEACION:

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS							
(Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO	Como	Periodicidad
					Quien		
1. RIESGO DE NO INCLUSION EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	2	2	2	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Verificando que el objeto del Contrato se encuentre incluido en el Plan anual de Adquisiciones	Al momento de elaboración del Estudio Previo
2. RIESGO DE INDEBIDA UTILIZACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	2	2	2	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Verificando que por la naturaleza, descripción y características del objeto, se ajuste a la Modalidad de Selección del contratista que establece la norma.	Al momento de elaboración del Estudio Previo
3. RIESGO DE NO DESCRIPCION	2	2	2	La entidad Contratante		Conocimiento suficiente por	Al momento de



CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS

(Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)

RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
CLARA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.					Quien Elabora el Estudio Previo y quien selecciona al contratista	parte de la persona que realiza el Estudio Previo referente a los servicios a contratar	elaboración del Estudio Previo
4. RIESGO DE DISEÑO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE PERMITA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD ESTATAL, CUMPLIR SU MISIÓN Y SI ES COHERENTE CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y METAS.	2	2	2	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo	Incluir dentro del Estudio Previo la contribución del Objeto a Contratar al Cumplimiento del Plan de Desarrollo municipal	Al momento de elaboración del Estudio Previo
5. FALTA DE COORDINACION INTER INSTITUCIONAL	3	3	3	3	La entidad contratante	Con la realización y asistencia a Concejos de Gobierno y atendiendo al cumplimiento del manual especifica de funciones y manual de Contratación	Permanente



CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS

(Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)

RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
6. RIEGO DE NO CATALOGAR ADECUADAMENTE EL RIESGO LABORAL AL QUE CORRESPONDE ESTE OBJETO CONTRACTUAL	2	2	2	La entidad contratante	Quien elabora el Estudio previo.	Con la elaboración del Estudio previo, en especial la descripción del objeto del Contrato y con la lectura de la ley 1607 de 2002, ley 1562 de 2012 y Dcto. 723 de 2013,	Permanente

7.4. RIESGOS EN LA ETAPA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS

(Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)

RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
1. RIESGO DE NO VERIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CONSAGRADOS POR LA NORMA	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selecciona al contratista	Verificando que los factores o criterios de escogencia del contratista contenidos en la norma estén acordes con los documentos legales que soportan la existencia del contratista	Al momento de la Elaboración del Estudio Previo



(Que para Contrato interadministrativos es que la entidad contratada sea pública estatal y que el objeto del Contrato tenga relación directa con el objeto de la entidad pública contratada)							
--	--	--	--	--	--	--	--

7.5. RIESGOS EN LA ETAPA DE CONTRATACION:

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
1. RIESGO DE QUE NO SE FIRME EL CONTRATO	2	2	2	La entidad Ejecutora	Quien selecciona al contratista	Seleccionando al contratista que reúna el perfil previo tan pronto se elabore este documento de planeación.	Una vez se elabore el Estudio previo.
2. RIESGO DE QUE NO SE PRESENTEN LAS GARANTIAS	2	2	2	La entidad Ejecutora	Quien Selecciono al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Luego de firmado el Contrato Verificar y requerir al contratista para que otorgue las garantías exigidas	Una vez se firme el Contrato.
3. RIESGO DE NO PUBLICACION	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Selecciono al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Verificar o requerir que la persona encargada del SECOP, publique el Contrato y los demás actos del proceso contractual	Permanente y hasta tanto se verifique la terminación del



CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS

(Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)

RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
							proceso de contratación
4. RIESGO DE NO REALIZAR REGISTRO PRESUPUESTAL	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Selecció al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Luego de firmado el Contrato Verificar o requerir a funcionarios de la secretaria de hacienda y/o tesorería para el Registro Presupuestal	Permanente y hasta tanto se verifique el Registro Presupuestal

7.6. RIESGOS EN LA ETAPA DE EJECUCION:

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS

(Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)

RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
1. RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO CONVENIDO.	3	3	3	La entidad Ejecutora contratista	Quien selecció al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Comparando las obligaciones del Contrato con los servicios ejecutados por el contratista	Permanente durante el plazo de ejecución del Contrato.



2. RIESGO FINANCIERO (devaluación o Reevaluación)	2	2	2	La Entidad Ejecutora	El contratista	Examinando al precio del peso colombiano	Permanente
3. CAMBIOS NORMATIVOS O DE LEGISLACIÓN TRIBUTARIA	3	3	3	La Entidad Contratante	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir y el contratista	Verificando y actualizándose en cuento a los cambios normativos tributarios	Permanente

7.7. RIESGOS EN LA ETAPA DE CIERRE:

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS							
(Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
4. RIESGO DE NO CIERRE DEL PROCESO	3	3	3	La entidad contratante	El representante legal o su delegado	El representante legal o su delegado una vez vencidas las garantías deberá ingresar al SECOP u dejar constancia del Cierre del proceso en los términos del Art. 2.2.1.1.2.4.3 del Dcto 1082 de 2015	Permanente

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION.

Por tratarse de un acuerdo de voluntades entre entidades públicas, cuyo representantes legales ostentan la calidad de Servidores Públicos, los riesgos del proceso de selección y el cumplimiento del objeto acordado están cubiertos a través de los Órganos de Control, como son La Procuraduría General de la Nación, conforme lo establece la Ley 734 de 2002, la Contraloría General de la República, conforme lo indica la Ley 610 de 2000 y la Fiscalía General de la Nación, conforme lo establece la Ley 599 del año 2000, órganos quienes al percatar el incumplimiento de los deberes de los servidores públicos suscribientes del presente Contrato en la selección, suscripción y ejecución



del Contrato pueden intervenir e imponer las sanciones de tipo disciplinario, De Responsabilidad Fiscal o Penal a que haya lugar, Por ende de lo anterior el municipio de Manta hará uso de la facultad concedida en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 compilatorio del Artículo 77 del decreto 1510 de 2013 y en tal sentido **no se exigirá a la Entidad ejecutora del objeto del contrato la constitución de Garantías a favor del Municipio de Manta**

9. DE LOS ACUERDOS COMERCIALES INTERNACIONALES

Conforme a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Versión M-MAC-CPC-12, literal C, Inciso primero, Expedido por Colombia Compra Eficiente, las entidades Estatales no debe hacer el Análisis de los Acuerdos Comerciales para los procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación Directa y de Mínima Cuantía; Lo cual aplica para el presente objeto contractual puesto que se trata de un Contrato Interadministrativo, en cuyo caso se utiliza la modalidad DIRECTA para la selección del contratista, Tal como lo establece el Artículo 24 de la ley 80 de 1993, Artículo 2 numeral 4 literal c) de la ley 1150 de 2007, y Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, compilatorio del Artículo 76 del Decreto 1510 de 2013.

Se suscribe;

ORIGINAL FIRMADO

VICTOR ALNFONSO CARDENAS MENDEZ
Secretario de Bienestar y Desarrollo Social

Proyectó y Revisó: Alfonso Cárdenas -Secretario de Bienestar y Desarrollo Social